

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

La Presidencia de esta Corporación, con fecha 7 de Julio de 2.015, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que enumera las competencias que, en todo caso, le corresponden al Presidente de la Diputación Provincial, contemplando en su apartado 2º la posibilidad de su delegación en la Junta de Gobierno, con las limitaciones que allí se establecen, ha resuelto:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones siguientes:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

b) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios al personal funcionario y laboral así como su resolución.

c) Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos Servicios.

d) La clasificación de las ofertas en los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos así como los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No forma parte de la presente delegación de atribuciones la resolución de los expedientes de contratación en contratos menores (arts. 95 y 122.3 LCSP).

e) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

f) El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre. La delegación se entenderá tácitamente aceptada salvo resolución expresa en sentido contrario.

La revocación o modificación de esta delegación se llevará a cabo observando las mismas formalidades que para su otorgamiento. Su duración será indefinida.

La avocación será posible en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 14).

Soria, 9 de julio de 2015.- El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2161

BOPSO-83-20072015